



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

RACH/

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 11970, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 28. MAY 10 \*028720

Esta Contraloría General, ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Joaquín Diomedes Cortes Gómez, RUN N° 2.194.245 - 6, ex trabajador de CODELCO División Chuquicamata, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que dado que se acompaña el finiquito del interesado, al señor Cortes Gómez le asiste el derecho a reliquidar el beneficio en virtud del artículo 27° del decreto N° 39 de 1999, del Ministerio del Trabajo, reglamento de la ley de Exonerados Políticos.

Por lo anterior, el grado de asimilación que sirve de base para el cálculo de la pensión es el 11° de la Escala Única de Sueldos, y no 12° como se determinó en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

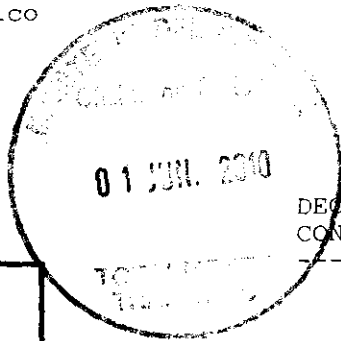
Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

MONICA RAMIREZ DIAZ  
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**A LA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLÍTICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PRESENTE**

ORIGINAL



DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y  
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE  
 HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 11970

Santiago, 15 de Diciembre de 2009

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION 29 DIC 2009

VISTOS:

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
ib Dep.	
C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. :  
 CORTES GOMEZ JOAQUIN DIOMEDES RUT 02194245-6  
 de CODELCO-DIV.CHUQUICAMATA

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
 01 de Diciembre de 2004  
 01 de Diciembre de 2005  
 01 de Diciembre de 2006  
 01 de Diciembre de 2007  
 01 de Diciembre de 2008

REFRENDACION  
 Ref. por \$ .....  
 Imputación .....  
 Anot. Por .....  
 Imputación .....  
 Deduc. Dto. ....

TOMADO RAZON  
 Por Orden del Contralor  
 General de la República  
 28 MAY 2010  
 SUB JEFE DE DIVISION  
 PREVISION SOCIAL  
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
 CURSA CON ALCANCE  
 Oficio: 28720

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. :  
CORTES GOMEZ JOAQUIN DIOMEDES RUT 02194245-6  
tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha  
persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido  
determinado por el informe emitido por el Instituto de  
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Julio de 2004 a \$ 158.888
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada  
dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
S.S.S.	314943	20/08/1979

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 2004	\$	162.828
	01 de Diciembre de 2005	\$	168.722
	01 de Diciembre de 2006	\$	172.299
	01 de Diciembre de 2007	\$	185.118
	01 de Diciembre de 2008	\$	201.575

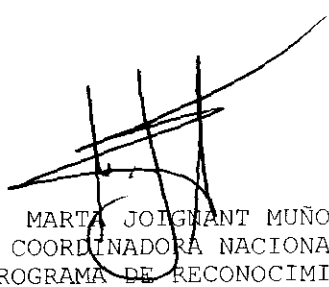
ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que  
represente esta Resolución, se financiará con transferencias  
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público  
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el  
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de  
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de  
Enero de 1976 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán  
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para  
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO